



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
ASUNTOS JURIDICOS DEMET



COMAN-ASJUR - 3.1

Villavicencio, 31 de julio de 2023

Señor
JONNATAN RINCON BENAVIDES
CC. No. 1.122.124.197
Villavicencio

Asunto: notificación por aviso Resolución No. 143 del 15/07/2023

En atención a que no se logró entregar la citación personal, se procedió a publicar la citación por el termino legal en un lugar visible de la Jefatura de Asuntos Jurídicos, sin que a la fecha haya hecho presencia para surtir diligencia de notificación personal de la Resolución Nro. 143 del 15/07/2023 "Por medio de la cual se ordena el decomiso de un arma traumática, municiones y accesorios".

Por lo tanto y conforme los preceptos legales, es procedente notificar por aviso el acto administrativo enunciado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, así:

Providencia a notificar: resolución No. 143 del 15/07/2023

Autoridad que lo expidió: Coronel JEISON FREDDY SORA CRUZ, Comandante Departamento de Policía Meta

Recursos y tiempo para presentarlos: recurso de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

Ante quien se presentan los recursos: Reposición ante este Comando y/o Comandante Región de Policía No. 7

Se deja constancia que el presente aviso se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Guillermo Alberto Marulanda Ocampo
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 70003642
Dependencia: Asuntos Juridicos Demet
Unidad: Departamento De Policia Meta
Correo: guillermo.marulanda@correo.policia.gov.co
31/07/2023 4:53:46 p. m.

Anexo: Resolución No. 143 del 15/07/2023

Calle 44 No. 35c-02 Barrio el Triunfo
Teléfono: 6614500 ext 49345
demet.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA META

RESOLUCIÓN Nro. 001-143 DEL 15 JUL 2023

"Por medio de la cual se ordena el decomiso de un arma traumática, municiones y accesorios"

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDOS:

Que obra en el despacho del Comando del Departamento de Policía Meta, la comunicación oficial No. GS-2023-053367-DEMET de fecha 31/06/2023, suscrito por la señora Capitán LEIDY ANGELICA MEJIA PABON, Comandante Estación de Policía Puerto López, quien deja a disposición del Comando del Departamento de Policía Meta un (01) arma traumática, clase REVOLVER, marca EKOL VIPER3, número de arma E3VPi1-20090455, dos (02) cartuchos y uno de ellos percutido, incautada al señor JONNATAN RINCON BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.124.197 de Acacias (Meta), de 34 años de edad, fecha de nacimiento 23/05/1987, natural de acacias, dirección de residencia invasión salinas de Puerto López (Meta), grado de escolaridad primaria, teléfono 3217104010, ocupación comerciante, estado civil soltero, sin más datos de ley, el día 23/10/2021 siendo las 11:46 horas, mediante llamada telefónica al dispositivo PDA del cuadrante 56-11 donde manifiestan que escucharon un disparo en el sector de la invasión de candilejas, a lo que inmediatamente se dirigen al lugar y realizan labores de patrullaje con el fin de recolectar información de la información recibida, entrevistándose con el señor JONNATHAN RINCON quien es el propietario de la chatarrería de razón social JOHAN, quien manifiesta ser el tenedor de un arma traumática tipo revolver, con la cual momentos antes se defendió de la posible agresión física por parte de un sujeto que portaba un elemento corto punzante tipo cuchillo quien le había cometido el hurto de unos elementos de su propiedad, accionando el arma traumática en una ocasión a modo de defensa personal, por lo que se procede a incautar por incumplimiento al Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literal c y m, según lo dado a conocer en el informe.

Que una vez revisados los documentos que dieron lugar a la incautación del arma en comento, se procede a revisar la competencia para entrar a decidir de fondo, para lo cual este Comando es competente de conformidad con el Decreto 2535/93, en su Capítulo II **ARTICULO 88. Competencia.** Son autoridades competentes para ordenar el decomiso de armas, municiones, explosivos y sus accesorios, y en su literal d. Comandantes de Departamento de Policía.

Que el Decreto 1417 de 2021 "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas", en su artículo 2.2.4.3.6. 25, establece que:

"Armas traumáticas. Las armas traumáticas se clasificarán como:

- 1. Todas las armas traumáticas cuyas características correspondan a las tipologías establecidas en el artículo 8 del Decreto Ley 2535 de 1993 se considerarán armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública.*
- 2. Todas las armas traumáticas cuyas características correspondan a las tipologías establecidas en el artículo 9 del Decreto Ley 2535 de 1993 se considerarán armas de uso restringido.*
- 3. Todas las armas Traumáticas cuyas características correspondan a las tipologías establecidas en el artículo 11 del Decreto Ley 2535 de 1993 se considerarán armas de uso civil de defensa personal."*

Que en el artículo 2.2.4.3.8 del Decreto 1417 de 2021, establece:

"ARTÍCULO 2.2.4.3.8. Procedimiento de Marcaje o registro durante la Transición. Los ciudadanos interesados en legalizar y definir la situación jurídica sobre armas traumáticas con ocasión al presente Decreto, a iniciativa de los mismos serán los responsables de entregar a la Industria Militar las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto, conforme al siguiente procedimiento:

(...)

PARÁGRAFO 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente

Decreto, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin de agotar el procedimiento de marcaje y registro de las mismas"

Que en el artículo 2.2.4.3.10 ibidem, establece:

"ARTÍCULO 2.2.4.3.10. Tiempos establecidos para el marcaje o registro de las armas traumáticas. Las personas naturales o jurídicas que tengan armas traumáticas deberán realizar el marcaje de estas ante la autoridad competente en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de que entre en funcionamiento y operación el procedimiento que para ello establezca INDUMIL. Después de dicho proceso, contarán con ocho (8) meses adicionales para presentar la solicitud de permiso de tenencia y/o porte, este término se contará a partir del marcaje y registro de cada arma traumática."

Que el Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y la Industria Militar en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la establecida mediante el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.3.8 del Decreto 1417 de 2021, profirieron la Circular Conjunta DCCAE-INDUMIL 001 DE 2022 - MARCAJE ARMAS TRAUMATICAS, en la que se indica el procedimiento de marcaje y registro de las armas traumáticas, y en sus numeral 3 y 4 establece:

"3. PLAZO

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.10 del Decreto 1417 de 2021, las personas naturales o jurídicas que tengan armas traumáticas deberán realizar el procedimiento de marcaje relacionado en el numeral 1 de la presente Circular a partir del 04 de julio de 2022 hasta el 04 de marzo de 2023 y la solicitud de permiso de porte y/o tenencia hasta el 04 de noviembre 2023.

4. DEVOLUCIÓN DE ARMA TRAUMÁTICA

Los comerciantes que no comercialicen o exporten las armas traumáticas dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.4.3.17 del Decreto 1417 de 2021 y numeral, o las personas naturales o jurídicas no realicen el trámite de registro ni se solicite la autorización de tenencia y/o porte, deberán entregarlas al Estado, so pena de su incautación y judicialización. La devolución se hará por medio del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares y/o Seccionales Control Comercio de Armas a nivel nacional, sin recibir contraprestación alguna, para lo cual la autoridad militar que las recibe entregará un acta detallando la información del arma traumática devuelta."

Que, analizadas las diligencias documentales mediante las cuales se deja a disposición del Comando del Departamento Policía Meta el arma de fuego ya descrita, se observa que el motivo de la incautación del arma al señor JONNATHAN RINCON BENAVIDEZ, fue por encontrarse involucrado en un motivo de policía portando el arma traumática, sin allegar al plenario, prueba sumaria que demuestre que a la fecha haya realizado el respectivo trámite de marcaje ante el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y la Industria Militar conforme lo establece el Decreto 1417 de 2021 en concordancia con la Circular Conjunta DCCAE-INDUMIL 001 DE 2022.

Que mediante comunicación oficial N° GS-2023-065897-DEMETS de fecha 06/07/2023 fue requerida al Jefe Grupo de Investigación Judicial de Puerto López, información sobre denuncias sobre los hechos relacionados en el informe inicial, para lo cual esté indica mediante comunicación oficial N° GS-2023-067778-DEMETS de fecha 11/07/2023 que una vez verificada la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) de la Fiscalía General de la Nación, que ninguna de las dos personas relacionadas en el informe policial instauraron denuncia penal por estos hechos.

Así las cosas y conforme el marco legal que regula el porte de armas traumáticas, se determinó que hasta el 04/03/2023, era el plazo para solicitar el respectivo marcaje o en su defecto realizar la devolución de citadas armas al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y la Industria Militar, situación que el administrado no realizó dentro del término legal.

Que, era exigible al ciudadano cumplir con la normatividad del Decreto 2535 de 1993 en concordancia con el Decreto 1417 de 2021 y la Circular Conjunta DCCAE-INDUMIL 001 DE 2022, pues el poseedor debe estar sujeto al manejo y uso adecuado de las armas traumáticas, siendo responsable de la mala utilización que se pueda hacer de la misma, por lo tanto, el administrado con su conducta infringió tácitamente el Decreto 2535 de 1993, en su artículo 89 "Decomiso de armas, municiones, explosivos y sus accesorios. Incurrir en contravención que da lugar al decomiso" y en su literal a, que dice: "Quien porte o posea arma, munición o explosivo y sus accesorios sin permiso de autoridad competente, sin perjuicio de las sanciones penales a

que hubiere lugar."; por lo que así quedará expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, por lo expuesto, el Comandante del Departamento de Policía Meta, de conformidad con las facultades legales y sin entrar en más consideraciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECOMISAR un (01) arma traumática, clase REVOLVER, marca EKOL VIPER3, número de arma E3VPi1-20090455, dos (02) cartuchos y uno de ellos percutido, incautada al señor JONNATAN RINCON BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.124.197 de Acacias (Meta), por violación al Decreto 2535/93, en su artículo 89, literal a, conforme a la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al señor JONNATHAN RINCON BENAVIDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.124.197 de Acacias (Meta), haciéndole saber que tiene derecho a interponer el recurso de Reposición ante este Comando y/o Apelación ante el Comandante Región de Policía No. 7, los cuales deben ser presentados dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO TERCERO: Si el ciudadano no hiciere uso de los recursos de ley, precédase a remitir las diligencias al grupo de Armamento del Comando del Departamento a fin que se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2535/93, en sus artículos 92 y 93.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Coronel **JEISON FREDDY SORA CRUZ**
Comandante Departamento de Policía Meta
Administrador policial

Elaborado por: Sr. Cristian Camilo Aguirre Gacharna
Revisado por: CT Guillermo Alberto Marulanda Ocampo
Fecha de elaboración: 14/07/2023
Ubicación: /D/Documentos 2023/armas



Calle 44 N° 35 C – 02 Barrio El Triunfo Villavicencio – Meta
Teléfono: (096) 6614500 ext.49345
demet.asiur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA